CONTRATO Nro.	DESur-CD-54-2023
MODALIDAD SELECCIÓN:	Contratación directa
OBJETO:	"Prestación de servicios de apoyo para la gestión de publicidad en todo el Aburrá sur a través de avisos de prensa para la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del municipio de Envigado "DESur".
CAUSAL:	Literal L) del Artículo 24, del Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Empresa DE Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur": "Cuando el presupuesto sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes".
CONTRATANTE:	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA:	DAVID SUAREZ SERNA PERIODICO EL INFORMATIVO METROPOLITANO ABURRA SUR
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 1037597349-2
VALOR TOTAL:	$ 9.700.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Nº.	83 del 13 de febrero de 2023
N° DE RUBRO Y DESCRIPCIÓN:	2320202008- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Entre los suscritos a saber, **SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.761.632 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, Acuerdo Municipal N° 017 del 12 de junio 2020, Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021, Decreto 0000275 del 16 de Junio del 2020, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **PERIODICO EL INFORMATIVO METROPOLITANO ABURRA SUR,** identificado con NIT. 1037597349-2, establecimiento de comercio, representado legalmente por **DAVID SUAREZ SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1037597349 de Envigado, Antioquia, según consta en el Certificado de Matricula Mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de comercio Aburrá Sur, el 20 de febrero del 2023, con código de verificación yVwNw7et8e, y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "Prestación de servicios de apoyo para la gestión de publicidad en todo el aburrá sur a través de avisos de prensa para la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del municipio de Envigado "DESur". **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio suscrita en Secop II, y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal. **TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del término pactado. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. **c)** De común acuerdo entre las

partes. **d)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **e)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **f)** Por las demás causales que señale la ley. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($9.700.000). QUINTA. FORMA DE PAGO:** (i) La empresa DESur, realizará los pagos contra entrega de las publicaciones. (ii) DESur, realizará el pago al contratista mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica legalizada debidamente y cargada en SECOP II. Tan pronto como el objeto o parte de el esté terminado y recibido a satisfacción por el supervisor. El contratista deberá generar una factura por cada publicación. Lo anterior, previa presentación de la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales. (iii) Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario, posterior presentada la factura y todos sus anexos. **SEXTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 83 del 13 de febrero de 2023 con rubro presupuestal N°. 2320202008- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Dirección Financiera y Administrativa de "DESur" con vigencia del año 2023. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones**: A) OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista se obligará para con DESur a cumplir con las siguientes obligaciones: **a.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **b.** Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **c.** Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor. **d.** Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y cargarla en SECOP II.. **e.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales. **f.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. **g.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica. **h.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **i.** Responder por la calidad del servicio prestado. **j.** Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este. **k.** Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales). **l.** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. **m.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **n.** Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. **o.** Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato. **p.** Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato. **q.** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: a.** El contratista deberá cumplir con el plazo asignado por la empresa DESur para las publicaciones del aviso de prensa. **b.** El contratista deberá cumplir con la publicación de una página en su edición especial de aniversario (formato revista coleccionable). **c.** El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas por la empresa DESur en el anexo de presupuesto. **d.** El contratista deberá cumplir con la entrega de las publicaciones solicitadas por la empresa DESur en el anexo de presupuesto. **e.** El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas, solicitadas y establecidas en el manual de identidad (ver anexo). **C) OBLIGACIONES DE DESUR: a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **b.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA

las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **c.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **d.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **e.** Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor. **f.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **g.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **h.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **i.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **j.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **k.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **l.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** Con base en el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario del **Área de Gestión Social y Atención al Ciudadano**, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por "DESur" y las normas que tratan la materia **DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos del NECOP y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la modalidad y cuantía del proceso, la entidad no solicitara al contratista la constitución de garantías dado que solo se realizará el pago por parte del supervisor una vez este reciba a satisfacción con lo cual se mitiga el riesgo de un eventual incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS, RETENCIONES Y ESTAMPILLAS:** Cabe anotar que este contrato no tiene impuestos de retención en la fuente e IVA porque la promoción y publicidad en prensa son exentas y las estampillas no le aplican por el monto. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, "DESur" hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato del CONTRATISTA, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, le impondrá multas diarias equivalentes al CINCO POR MIL (5xmil) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin perjuicio de la cláusula penal. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento fijado por la empresa. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a "DESur" a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que

tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual, según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral). **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización del CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el Artículo 877 del Código de Comercio Colombiano. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la empresa, el CONTRATANTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio y ampliación del contrato; previo acuerdo con el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA. MANUAL DE CONTRATACIÓN:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el manual interno de contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas**. VIGÉSIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. DESur no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**: Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 de la constitución política. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes intervinientes, para la legalización EL CONTRATISTA deberá acreditar ante "DESur" las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y estampillas y para su ejecución se deberá contar con Registro Presupuestal, y acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA GASTOS:** Los gastos que genere la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación, obligación que queda radicada en el supervisor o en su defecto el designado por el Gerente. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** El presente contrato tendrá como domicilio el Municipio de Envigado. **VIGÉSIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato los cuales conforman el expediente y se encuentran publicados en la Plataforma SECOP II. **TRIGÉSIMA -NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: DESur Nombre: **SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA** Cargo: Gerente Dirección: Calle 35 sur No. 40 -39, piso 2 Correo: Sergio.rios@desur.gov.co	**Contratista:** PERIODICO EL INFORMATIVO METROPOLITANO ABURRÁ SUR **Nombre propietario del establecimiento de comercio:** DAVID SUAREZ SERNA Dirección: Calle 40 Sur No. 47 – 41 BL 15 AP 501 Ciudad: Envigado, Antioquia Teléfono: 6042700443 - 3108492628 Correo: elinformativo25@yahoo.es

Para constancia se firma en Envigado, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2023.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA
Gerente

DAVID SUAREZ SERNA
Contratista